



PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO	685734089001-2023-00103-00
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho del señor Juez demanda ejecutiva para lo que estime proveer. Puerto Parra, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto que atendiendo las habilitaciones normativas de la Ley 2213 de 2022 atinentes a la presentación de demandas a través de medios electrónicos se procederá a dar trámite a la misma, no sin antes recordar que atendiendo a que la presente se trata de una ejecución por sumas de dinero contentivas en un título valor, para efectos de la garantía de los principios relativos a los títulos valores tales como incorporación, literalidad y circulación de los mismos y a advertidas las normas que regulan el ejercicio de sus derechos a saber el artículo 624 del Código de Comercio el cual prevé `el ejercicio del derecho consignado en un título-valor requiere la exhibición del mismo. Si el título es pagado, deberá ser entregado a quien lo pague, salvo que el pago sea parcial o sólo de los derechos accesorios´, es del caso **REQUERIR** a la parte demandante para que en el término improrrogable de cinco (5) días allegue al despacho judicial los Pagarés y las Cartas de Instrucciones de las cuales se pretende su cobro, a través del servicio postal y/o acudir a la sede del juzgado hacer entrega de las mismas. se advierte que la inobservancia del requerimiento habilitara al juzgado para revocar la orden de pago.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el documento presentado por el ejecutante cumple con los requisitos de que trata el artículo 422 del C.G.P., 621 y 774 del Código de Comercio, éste Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** con NIT No 860.034.313-7, en contra de **MARIA ALGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número No 1.039.678.088, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50'000.000.00)** por concepto de **CAPITAL**, representado en el pagaré No **790488**, obligación **00032060438823276**, otorgado el 30 de julio de 2022.

Notificado en Estado No. 082 hoy 1 de diciembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

- b. Por la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$ 11'848.333.00)**, por concepto de **INTERESES CORRIENTES** acordados y causados hasta el 31 de octubre de 2023.
- c. Por el valor de los **INTERESES MORATORIOS**, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, desde que la obligación se hizo exigible, esto es, desde el 1 de noviembre de 2023 y hasta el día de la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P. y DÉSELE traslado por el termino de diez (10) días.

TERCERO: Todo lo anterior deberá ser cumplido por el demandado dentro del término de cinco (5) días.

CUARTO: Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Cumplidos los presupuestos de que trata el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., en concordancia con el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo, se **DECRETA** el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de la quinta parte (1/5) del monto de la remuneración que exceda el salario mínimo legal mensual vigente y de los demás emolumentos embargables tales como comisiones, bonificaciones, indemnizaciones, devengados por la demandada **MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, como empleada de la sociedad **DISEÑOS Y TEXTILES ACT S.A.S.** **LIMÍTESE** el embargo a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$75'000.000.00)**. **LÍBRESE** oficio al señor **PAGADOR** de la sociedad, a efectos de dar cumplimiento a lo aquí ordenado, con respecto al embargo y retención de los dineros.

SEXTO: **DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dinero depositados cuentas corrientes, de ahorro y de cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada **MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, en los establecimientos bancarios: **BANCOLOMBIA; BANCO DE BOGOTA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO DAVIVIENDA; BANCO BBVA; COLPATRIA.** **LIMÍTESE** el embargo a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$75'000.000.00)**. **LÍBRESE** oficio a los señores gerentes o directores de cada una de las entidades bancarias antes anotadas a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado, con respecto al embargo y retención de los dineros.

SEPTIMO: **DECRETAR** el **EMBARGO** de los remanentes que resulten dentro del remate y de los bienes que se desembarguen dentro del proceso **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de la señora **MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, que se adelanta en el **JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE PUERTO PARRA**, bajo el radicado **2023-00084.** **DÉJENSE** las anotaciones de rigor.

OCTAVO: **RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** al Doctor **JUAN PABLO CASTELLANOS AVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.197.806 y portador de la tarjeta profesional No. 256.205 del C.S. de la J.; como apoderado especial de la sociedad demandante **BANCO DAVIVIVIENDA S.A.**, en los

Notificado en Estado No. 082 hoy 1 de diciembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Parra

términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Notificado en Estado No. 082 hoy 1 de
diciembre de 2023.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E – mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ac56b4f7f7a59b0de6fbf906c7f4ad0437216e97b081239b155235cd54b333**

Documento generado en 30/11/2023 10:56:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>